

*RESOLUCION de 12 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegación Provincial de Huelva para la concesión de la Subvención que se cita.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), para la ampliación del Consultorio Local de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Consultorio Local de San Bartolomé de la Torre (Huelva), por un importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la ampliación del Consultorio Local de San Bartolomé de la Torre (Huelva), por un importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 12 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegación Provincial de Huelva para la concesión de la Subvención que se cita.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casas (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Santa Bárbara de Casas (Huelva), por un importe de veinte mil euros (20.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la climatización del Consultorio Local de Santa Bárbara de Casas (Huelva), por un importe de veinte mil euros (20.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del complejo hospitalario de Jaén para proceder a la enajenación de bienes muebles.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita la delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de determinados bienes muebles de Radiodiagnóstico.

En dicha solicitud se pone de manifiesto la acumulación de diverso material obsoleto e inservible para su uso. La acumulación de dicho material supone un coste de almacenaje que hace conveniente su eliminación a fin de recuperar el espacio ocupado, dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del Complejo Hospitalario. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación así como relación pormenorizada de bienes objeto de enajenación, con detalle de valores unitarios.

Considerando los motivos alegados y dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de

31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de los bienes muebles de radiodiagnóstico a que se refiere el presente expediente administrativo.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del VI Concurso de Páginas web de centros docentes.*

La Orden de 5 de septiembre de 2003 (BOJA de 2 de octubre) convocaba el VI Concurso de Páginas web de centros docentes, con el objetivo de promover en los centros docentes la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo, y como herramienta de información y de comunicación entre toda la comunidad educativa.

En virtud de la disposición final primera de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

#### RESUELVE

Artículo 1.º. Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del VI Concurso de Páginas web de centros docentes, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de abril de 2004.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

#### ANEXO

Fallo del Jurado calificador del VI Concurso de Páginas web de centros docentes

1.º Premio: CEIP. Manuel Pérez de Bollullos del Condado (Huelva). Cuantía: 4.000 euros.

2.º Premio: CEIP. Menéndez y Pelayo de Valverde del Camino (Huelva). Cuantía: 2.500 euros.

3.º Premio: IES. Francisco Javier de Burgos de Motril (Granada). Cuantía: 1.500 euros.

Relación de accésit por orden alfabético:

CEIP Escritor Alfonso Grosso de Sevilla. Cuantía: 1.000 euros.

Colegio Almanzor de Córdoba. Cuantía: 1.000 euros.

Escuela de Arte «San Telmo» de Málaga. Cuantía: 1.000 euros.

IES El Majuelo de Gines (Sevilla). Cuantía: 1.000 euros.

IES Mare Nostrum de Málaga. Cuantía: 1.000 euros.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Arroyomolinos, tramo comprendido desde el pantano de Zahara y el Gastor, hasta su finalización en el TM de El Gastor, incluido el descansadero y abrevadero de Arroyomolinos, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz (VP 539/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Arroyomolinos», en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Colada de Arroyomolinos», en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de agosto de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 27 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 199, de fecha 28 de agosto de 2001.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 74, de 31 de marzo de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Antonio Menacho Vázquez, en las que solicita una explicación de lo que va a hacer la Administración y qué es lo que se le va a expropiar, indicando que las lindes de su propiedad no se han modificado desde 1917.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 31 de enero de 2003, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.